



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**COMISIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DEL SERVICIO PÚBLICO**

P.O. Box 13934  
San Juan, PR 00908-3934  
Tel. (787) 723-4242  
Fax (787) 723-4699

## **AVISO A LOS EMPLEADOS** **PUBLICADO POR ORDEN DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público ha determinado que hemos violado la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, y nos ha ordenado que fijemos y cumplamos con este Aviso.

El Artículo 4 de la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, le concede a los empleados de las agencias del gobierno central, el derecho a organizarse o afiliarse a organizaciones sindicales, a los fines de negociar colectivamente términos y condiciones de empleo.

La Sección 9.1 de la Ley establece como prácticas ilícitas de trabajo de las agencias o de cualquiera de sus representantes, realizar o intentar realizar, entre otras, la siguiente conducta:

1. Intervenir, coartar o restringir a uno o más de sus empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en esta Ley.
2. Negarse a negociar de buena fe con un representante exclusivo.
3. Violar los términos de un convenio colectivo.

**NOSOTROS NO** interferiremos con nuestros empleados, ni los restringiremos o coaccionaremos en el ejercicio de sus derechos garantizados por el Artículo 4 de la Ley, y más aun, específicamente:

**NOSOTROS NO** nos negaremos a cumplir con las determinaciones del Comité de Conciliación, específicamente la Resolución del 24 de septiembre de 2002.

**NOSOTROS NO** violaremos los términos del convenio colectivo suscrito con la Federación de Maestros de Puerto Rico, en específico el Artículo VI, "Tiempo Para Asistir A Reuniones Y Asambleas De La Federación".

**NOSOTROS NO** interferiremos en forma alguna, coartando o restringiendo a nuestros empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en la Ley.

**NOSOTROS** acataremos la Ley, específicamente el Artículo 4.

**NOSOTROS** acataremos los términos y condiciones del convenio vigente entre las Partes, específicamente el Artículo VI.

**NOSOTROS** cumpliremos con la Resolución del Comité de Conciliación de 24 de septiembre de 2002, y nos reuniremos con la Profesora Rosa Ari González Santos para acordar un tiempo razonable para atender todos los asuntos relacionados con la administración del Convenio Colectivo.

**NOSOTROS** reembolsaremos a la Federación de Maestros de Puerto Rico los gastos incurridos por ésta, si algunos, en el trámite de esta reclamación, según sean aprobados por la Comisión.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
(Patrón)

Fechado: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

(Representante)

(Título)

CA-02-140

### **ESTE ES UN AVISO OFICIAL Y NO DEBE SER MUTILADO POR NADIE**

Este Aviso deberá permanecer fijado durante un período de 60 días consecutivos e ininterrumpidos a partir de la fecha en que sea fijado y no debe ser alterado, mutilado o cubierto por ningún otro material. Cualesquier preguntas con relación a este Aviso o el cumplimiento con las disposiciones del mismo pueden ser dirigidas a la Comisión a la dirección y teléfono que aparece arriba.